



ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Experiencia profesional en la ocupación o sector relacionado con el curso a impartir y en cualquier empresa, ya sea pública o privada, así como en el régimen autónomo. La puntuación máxima en este apartado será de **30 puntos**, en función de su duración, valorándose a razón de 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Acreditación de la Experiencia Profesional: contratos de trabajo que detallen la categoría profesional y, certificado de funciones cuando no se especifiquen en el contrato e Informe de Vida laboral.

2.-EXPERIENCIA DOCENTE:

La puntuación máxima de este apartado será de **15 puntos**. Se tendrán en cuenta tres subapartados:

2.1.- Se valorará, en primer lugar, la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento de la **misma especialidad de FPE** de la oferta, organizados tanto por Administraciones Públicas, como por empresas privadas.

La valoración a otorgar a cada curso será hasta un **máximo de 10 puntos**.

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 99 horas: 0,85 puntos.
- Cada 100 horas: 1 punto

2.2.- En segundo lugar, se valorará la impartición de cursos de FPE de otras especialidades pertenecientes a la **misma Familia Profesional**, organizados tanto por Administraciones Públicas como por empresas privadas.

La valoración a otorgar a cada curso será hasta un **máximo de 3 puntos**.

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 99 horas: 0,85 puntos.
- Cada 100 horas: 1 punto

2.3.- En tercer lugar, se valorará la **experiencia docente en ET, TE, CO y Ciclos Formativos de FP reglada**, así como en **otras especialidades de FPE** no relacionadas con la Familia Profesional, hasta un **máximo de 2 puntos**.

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 99 horas: 0,85 puntos.
- Cada 100 horas: 1 punto



En aquellos casos en los que en los contratos como docentes no se especifiquen las horas de impartición, éstos se cotejarán con los días indicados en el Informe de Vida Laboral, estimándose una media de 80 horas por mes.

Acreditación de la experiencia docente: Certificación de la institución pública o privada convocante del curso o contrato de trabajo, en el que se especifique la actividad docente, el periodo y /o el número de horas impartidas. Quedarán excluidas las actividades de coordinación y organización.

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

Cada titulación académica oficial diferente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un **máximo de 10 puntos**, a razón de 2,5 puntos por cada título. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

4.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

La puntuación máxima en este apartado será de **15 puntos**:

4.1.- Los cursos **directamente relacionados con la especialidad a impartir**, siempre que estén organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, autonómicas o estatales , Agentes sociales, Entidades Públicas y Universidades. Se contabilizará asimismo la asistencia a cursos relacionados con las materias transversales de Orientación Laboral, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Oportunidades y Sensibilización Medioambiental.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, hasta un **máximo de 5 puntos**, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos
- De 101 horas en adelante: 1 punto

En todos los casos se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita participación.

4.2.- Los cursos de **formación metodológica**, siempre que estén organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, autonómicas o estatales , Agentes sociales, Entidades Públicas y Universidades.



La valoración a otorgar a cada curso hasta un **máximo de 10 puntos**, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos
- De 60 hasta 99 horas: 0,85 puntos
- Por cada 100 horas de formación: 1 punto hasta un máximo de **3 puntos**

Acreditación de la asistencia a cursos de formación y/o perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso en el que debe constar: entidad que lo organiza, imparte u homologa; materia del curso y número de horas lectivas.

En el supuesto de que dos o más personas obtuviesen la misma puntuación en el total de la baremación, el criterio de desempate se aplicará en función de la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados con el siguiente orden: experiencia profesional, experiencia docente, formación metodológica, asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento y otras titulaciones académicas.